



## CONSELL COMARCAL DEL BAGES

### Consell Comarcal del Bages

EDICTO de aprobación de la modificación de los artículos 5 y 7 de la convocatoria de ayudas para profesionales, microempresas y cooperativas del Bages afectados económicamente por las consecuencias de la Covid-19.

Por acuerdo del Pleno del Consell Comarcal del Bages de fecha 25 de mayo de 2020 se aprobaron las Bases Reguladores para la concesión de ayudas para profesionales, microempresas y cooperativas del Bages afectados económicamente por las consecuencias de la Covid-19, las cuales fueron publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de mayo de 2020 en lengua catalana y en lengua castellana.

El importe total que se destinó a la concesión de las subvenciones mencionadas anteriormente era de 450.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 420.0.479.01 del ejercicio 2020.

Por decreto de presidencia núm. 346 de fecha 30 de julio de 2020 se aprueba la Resolución de ayudas otorgadas y de ayudas denegadas a la convocatoria de ayudas para profesionales, microempresas y cooperativas del Bages afectados económicamente por las consecuencias de la Covid-19.

Por decreto de presidencia núm. 439 de fecha 05 de octubre 2020, se han resuelto las alegaciones presentadas a la resolución final de ayudas otorgadas y de ayudas denegadas a la convocatoria. En el primer punto del decreto se aceptan 11 de las alegaciones presentadas.

Dado que en el plazo preceptivo de un mes se ha interpuesto un recurso de reposición correspondiente a una de las alegaciones desestimadas.

Al mencionado decreto se acuerda publicar al BOPB la modificación del punto 5, con el incremento del importe de la línea de ayudas y su financiación, y del punto 7 de la Convocatoria de ayudas que establecerá el plazo que tendrán las personas solicitantes a las cuales se les ha aceptado la alegación porque presenten la documentación necesaria para iniciar o continuar con el trámite de la solicitud, y otorgar la ayuda, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos establecidos a las Bases reguladoras.

Visto que el artículo 23.2 del Capítulo II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que la iniciación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Dado que por decreto de presidencia núm. 579 de fecha 03 de diciembre de 2020, se ha aprobado la siguiente resolución:

**“PRIMERO.-** Aprobar la modificación de los artículos 5 y 7 de la convocatoria para el



## CONSELL COMARCAL DEL BAGES

otorgamiento de ayudas para profesionales, microempresas y cooperativas del Bages afectados económicamente por las consecuencias de la Covid-19, en el marco de las Bases Reguladoras aprobadas por el Pleno del Consell Comarcal del Bages de fecha 25 de mayo de 2020, el texto de los cual queda redactado de la manera siguiente:

### **Artículo 5. Importe de la línea de ayudas y su financiación**

El importe total destinado a estas ayudas es de 456.505,92 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 420.0.479.01.

### **Artículo 7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

El plazo para la presentación de solicitudes es de 10 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).

El nuevo plazo de presentación afecta exclusivamente a las 11 personas solicitantes a las cuales por decreto de presidencia núm. 439 de fecha 05 de octubre se les ha aceptado la alegación presentada a la denegación de la ayuda y a la persona que ha registrado el recurso de reposición contra la alegación denegada.

Las solicitudes se presentarán telemáticamente en la sede electrónica del Consell Comarcal. El modelo normalizado de solicitud así como cualquier otra información relativa a estas Bases, estará a disposición de las personas interesadas en el E-tablero de la página web del Consell Comarcal del Bages.

**SEGUNDO.-** Establecer que el plazo para la presentación de solicitudes es de 10 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).

**TERCERO.-** Incrementar el gasto que se destina a la convocatoria de ayudas en 6.505,92€, autorizando el gasto total que se destinará a estas actuaciones por un importe de 456.505,92€ con cargo a la aplicación 420.0.479.01 del presupuesto del ejercicio 2020.

**QUART.-** Publicar el texto completo de la modificación de la convocatoria a la Base de datos Nacional de Subvenciones.”

Manresa, diciembre de 2020

La presidenta, Estefania Torrente i Guerrero